

Delante de nosotros



SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS ochenta y DOS.

Don Antonio Melgarejo Cavallero, Don Juan de Aguilar, y Don Juan de Sotomayor, y que con los Docum^{tos} y Justificaciones mas oportunas se acuda a las superioridades y Tri-
bunales de S. M. que sean competentes, y muy señaladamente
al Supremo Consejo de Indias, para que todo lo que se
hallen fuera de esta villa sea mediante los Ptos. de la Villa,
y en la presente por don Nro Comisario, y don Nro Procurador del

Comun
Animus se acordó que por quanto no puede enablarse non
que recurra sin el pago de los caudales precisos para litis
expensas, y que esta villa, mediante el arbitrio y diligencia que
pareciere a los Propios, con el pago de las citadas contribuz.
de S. M. que ocasionan el tránsito de rematados a el
Presidio de la Villa de Matagorda, con un suplicio de Reconocida, y
suplan por ahora a los vecinos de la presente feria, y
por finis obtener, o solicitar la compra de las dhas. porcedas
al Recurso en beneficio de los efectos de la misma feria, que
ceden en ejercicio de S. M. entregando a don Nro Comisario
bajo la correspondiente Cuenta, y razon de los productos

En este estado entro el Nro D. Alonso Sahasora
tratante en nombre de Behetores que Reconocen los Cañamos que
se agravan en los partidos de Campo de Santa Trinidad, y se acordó
de nombrar a los respectivos Diputados para que enos con arde
y lo a las ordenes comunicadas, practiquen dho Reconocim^{to} sea
ceviendo de cada un año ocho mar, lo qual se para el mismo Dipu
tado por un trabajo, y los otros quatro para el Remplazo, y Rente
que a los caudales p^{ro} se lo gastado para el establecim^{to} de
riega, en instrum^{to} que se proporcionaron, y demas gastos que
han ocurrido con todas las demas prevenciones que sean
compatibles con la distancia en que se hallan situados a la

Recordario

Comisario
del Campo

